



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Miércoles, 30 de junio de 1993

Núm. 146

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliegos de cargos y propuestas de resolución	2593-2594

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia relativo a renovación catastral de rústica en diversos términos municipales	2594
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro-Arrabal notificando a deudores de ignorado paradero	2594-2596

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vías públicas con contenedores	2596
Solicitud de concesión de bien funerario	2596
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria del día 4 de mayo de 1993	2596
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de concesiones de aprovechamientos de aguas en distintos términos municipales	2597
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones	2598
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Notificando a deudores de ignorado paradero	2602
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía	
Autorización administrativa de línea eléctrica en términos municipales de Cortes (Navarra) y Mallén (Zaragoza)	2602
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 1 notificando embargos de bienes inmuebles	2603-2604
Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargos de vehículos	2604
Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes	
Anuncio sobre investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Ejea de los Caballeros II	2605
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo notificando resolución	2605

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2605
--------------------------------------	------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2605-2608

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 40.584

(Expediente núm. 40/93.) Con fecha 21 de enero de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don José López Orihuela, con último domicilio conocido en calle San Ramón Nonato, 49, de Zaragoza, en el que literalmente se decía:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 11 de enero de 1993 denuncia dirigida contra usted por la Policía local de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

«Que el día 7 de diciembre de 1992, sobre las 2.55 horas, en la calle Balmes, de Zaragoza, la fuerza actuante comprobó que usted portaba un puñal de hoja puntiaguda y doble filo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 6.1.f) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 16 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 40.591

(Expediente 1.321/92.) Con fecha 17 de diciembre de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Jesús Sierra Miguel, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Borja, 9-11), en el que literalmente se expresa:

«Con fecha 10 de diciembre de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia dirigida contra usted por la Guardia civil, en la que recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 22 del pasado mes de noviembre, a las 8.45 horas, en el paraje conocido como por "Sopeña", término municipal de Ejea de los Caballeros, se pudo comprobar que en el interior del vehículo usted llevaba una escopeta tirada por el suelo, desenfundada pero desmontada, no portando el permiso de armas ni la guía de pertenencia, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con los artículos 83 y 84 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante

este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — El secretario accidental, Miguel Iribas Genúa.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 17 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 40.582

(Expediente 960/92.) Con fecha 26 de febrero de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución dirigida a don Pablo García Lagos, con último domicilio conocido en calle Alférez Rojas, 9, de Zaragoza, en el que literalmente se expresaba lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Policía local de Zaragoza a don Pablo García Lagos, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Pablo García Lagos con una multa de 50.000 pesetas, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.f.h) y 6.2.b) del vigente Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupada una navaja de 11 centímetros, un bastón de 86 centímetros y una defensa de 46 centímetros de longitud con un dispositivo en su interior donde va alojado un botellín de gases lacrimógenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en la que se prevé una cuantía para dicha infracción de 50.001 hasta 100.000 pesetas de multa y comiso del arma, una vez tomadas en consideración las circunstancias del expediente, la trascendencia para la seguridad ciudadana, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le participa cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 40.586

(Expediente 1.214/92.) Con fecha 13 de enero de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución dirigida a don Francisco Pérez Jiménez, con último domicilio conocido en calle San Blas, 13, 4.º D, de Zaragoza, en el que literalmente se expresaba lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador, en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza a don Francisco Pérez Jiménez, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Francisco Pérez Jiménez por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), con una multa de 25.000 pesetas y comiso del arma, al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupada una navaja de 12 centímetros de hoja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el

que se prevé una cuantía para dicha infracción de 50.001 hasta 100.000 pesetas de multa, una vez tomadas en consideración las circunstancias del expediente, la trascendencia para la seguridad ciudadana, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le participa cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 40.890

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Magallón, Tabuena y Trasobares, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dichos municipios.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 16 de junio de 1993. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO-ARRABAL Núm. 38.317

Don Jesús Martínez Asensio, jefe de la Unidad de Recaudación Centro-Arrabal;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, a nombre de los deudores que se relacionan, junto a los conceptos e importes de las deudas que se indican, no ha podido ser notificada la providencia de apremio que íntegramente se transcribe, acordada por el jefe de la Dependencia de Recaudación, por darse las circunstancias previstas en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación (no saber o negarse a firmar), por lo que de acuerdo con el citado precepto se realiza la notificación mediante edicto que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el citado expediente. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer (art. 103.6 del citado Reglamento).

«Providencia de apremio. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Recursos: De reposición, ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El jefe de la Unidad, Jesús Martínez Asensio.

Relación que se cita

Deudor, DNI-CIF, concepto, importe, año, localidad y agente

- Carbonell Escudero, Fernando. 17152367. Sanción de tráfico 93. 18.000. 1993. Borja. 008.
- Sierra Carcas, Isidro. 17089004. Declaración negativa fuera de plazo. 12.000. 88. Gallur. 008.
- Sierra Carcas, Isidro. 17089004. Declaración negativa fuera de plazo. 12.000. 1987. Gallur. 008.
- Ludmar, S. L. B50351808. IRPF segundo trimestre 1992. 205.062. 1992. Nonaspe. 025.
- Ludmar, S. L. B50351808. IRPF tercer trimestre 1992. 163.493. 1992. Nonaspe. 025.
- Ludmar, S. L. B50351808. IVA segundo trimestre 1992. 367.398. 1992. Nonaspe. 025.
- Ablitense de Cargas, S. L. B50224906. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Tarazona. 018.
- Aislantes y Fibras, S. L. B50187368. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Pastriz. 018.
- Alabona Confecciones, S. A. A50194638. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Alagón. 018.
- Artigas Moreno, Manuel. 17649567. Declaración negativa fuera de plazo. 6.000. 1989. Letux. 018.
- Auto Resal, Sdad. Civil. G50166842. Intereses de demora. 16.825. 1992. Alagón. 018.
- Ayensa Echaz, Miguel-Ignacio. 16004679. Declaración negativa fuera de plazo. 6.000. 1990. Tarazona. 018.
- BM Sistemas de Seguridad y Control. A50210079. Sanción tributaria. 30.000. 1990. Cuarte de Huerva. 018.
- Bisco Aragón, S. A. A50141951. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Cuarte de Huerva. 018.
- Blonor, S. L. B50119957. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Cuarte de Huerva. 018.
- Cofrán, Sdad. Civil. G50188309. Intereses de demora. 29.981. 1992. Cuarte de Huerva. 018.
- Comafra, S. L. B50082379. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Pastriz. 018.
- Confecciones del Queiles, S. L. B50119700. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Tarazona. 018.
- Confecciones Garma, S. L. B50093533. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Tarazona. 018.
- Confecciones Grupo 80, Coop. Ltda. F50162791. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Tarazona. 018.
- Coop. de Trabajo Asociado de Veruela Ltda. F50099134. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Vera de Moncayo. 018.
- Explotaciones Forestales Alva, S. L. B50053669. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Daroca. 018.
- Ferrallados Ortín, S. A. A50187053. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Villanueva de Gállego. 018.
- Flax y Proyección, S. A. A50203751. Declaración negativa fuera de plazo. 12.000. 1989. Zuera. 018.
- Flax y Proyección, S. A. A50203751. Declaración negativa fuera de plazo. 12.000. 1989. Zuera. 018.
- Flax y Proyección, S. A. A50203751. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Zuera. 018.
- Flax y Proyección, S. A. A50203751. Declaración negativa fuera de plazo. 12.000. 1989. Zuera. 018.
- Flax y Proyección, S. A. A50203751. Declaración negativa fuera de plazo. 6.000. 1989. Zuera. 018.
- Flax y Proyección, S. A. A50203751. Declaración negativa fuera de plazo. 6.000. 1989. Zuera. 018.
- Gañsa, S. A. A50056894. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Cuarte de Huerva. 018.
- Geometría Cerámica, S. A. A50027036. Sanción tributaria. 30.000. 1988. El Burgo de Ebro. 018.
- Hilo y Tijeras, S. L. B50224195. Sanción tributaria. 30.000. Alagón. 018.
- Industrial Calderera, S. L. B50231521. Intereses de demora. 8.028. 1992. Villanueva de Gállego. 018.
- López Murillo, Luis. 17202331. Rehab. fallido. 30.000. 1989. El Burgo de Ebro. 018.
- García Bernad, José-Antonio. 72964973. Sanción de tráfico. 30.000. 1992. Epila. 015.
- Antigua Venta La Romera, S. L. B50509462. IRPF retención tercer trimestre 1992. 18.000. 1992. Epila. 015.
- Agrícola El Lentiscar, S. A. A50014380. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Alfamén. 015.
- Santiago Jiménez, Manuel. 4587976. Sanción tributaria. 6.000. 1990. La Almunia de Doña Godina. 015.
- Confecciones Pietro, S. A. A50117381. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Calatorao. 015.
- Cortell Bueno, Miguel. 17434820. Sanción de tráfico. 24.960. 1993. Utebo. 015.
- Cortell Bueno, Miguel. 17434820. Sanción de tráfico. 42.000. 1993. Utebo. 015.
- Carbonell Tejero, José. 25438771. Sanción de tráfico. 36.000. 1993. Pedrola. 015.
- Carbonell Tejero, José. 25438771. Sanción de tráfico. 18.000. 1993. Pedrola. 015.
- Puértolas Biesa, Francisco-Javier. 35086491. Sanción de tráfico. 30.000. 1993. Utebo. 015.
- Coelpe, S. A. A38203410. Ingreso fuera de plazo 1990. 15.264. 1990. Utebo. 015.
- Hilo y Tijeras, S. L. B50224195. Sanción tributaria. 30.000. 1990. Alagón. 018.
- Alabona Confecciones. A50194638. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Alagón. 018.
- Auto-Resal, Sdad. Civil. G50166842. Intereses de demora. 16.825. 1992. Alagón. 018.
- Zarecar, S. A. A50309087. Sanción tributaria. 24.000. 1990. Pinseque. 015.
- Transvaro, S. C. G50476399. Transporte de mercancías por carretera. 60.930. Villanueva de Gállego. 18.
- Montajes García Traid, S. L. B50485721. IRPF retenciones. 41.250. 1992. Villanueva de Gállego. 18.
- Mañero Gregorio, Jesús. 73073243. IAE. 142.925. 1992. Tarazona. 08.
- Carde, S. L. B50175322. Sociedades. 133.703. 1991. Tarazona. 08.
- Talleres Linares, S. A. A50075399. IRPF. 138.258. 1992. Fuentes de Ebro. 08.
- Sebastián Marco, José-María. 73096729. IAE. 123.560. 1992. Zuera. 08.
- Recreativos 2000 V, S. C. G50208628. IAE. 122.430. 1992. Zuera. 08.
- Recreativos 2000 V, S. C. G50208628. IAE. 114.450. 1992. Zuera. 08.
- Armapel, S. A. A50087022. Sanciones. 60.001. 1989. Cuarte de Huerva. 13.
- Vicente Lechón, Roberto. 17437880. Sanciones. 24.000. 1991. Daroca. 13.
- Torres Binaburo, Alfredo. 17853815. Intereses de demora. 2.440. 1991. Villanueva de Gállego. 13.
- Coop. Metal Madgalena. F50128743. IRPF. 270.460. 1992. Tarazona. 08.
- Fundiciones Cuarte, S. L. B50355007. Intereses de demora. 35.929. 1990. Cuarte de Huerva. 25.
- González Callén, Arsenio. 17204340. Intereses de demora. 6.684. 1992. Alagón. 08.
- Mañero Gregorio, Jesús. 73073243. Intereses de demora. 9.192. 1992. Tarazona. 08.
- Mañero Gregorio, Jesús. 73073243. Intereses de demora. 9.095. 1992. Tarazona. 08.
- Mañero Gregorio, Jesús. 73073243. 9.192. 1992. Tarazona. 08.
- Mañero Gregorio, Jesús. 73073243. 24.845. 1992. Tarazona. 08.
- Pablo López, Andrés. 17837016. Licencia fiscal. 28.520. 1992. Borja. 015.
- Jiménez Hernández, Leopoldo. 72965807. Sanción de tráfico. 60.000. 1993. Epila. 015.
- Jiménez Hernández, Adolfo. 17412090. Sanción de tráfico. 84.000. 1993. Epila. 015.
- Talleres Linares, S. A. A50075399. IVA tercer trimestre. 38.336. 1992. Fuentes de Ebro. 08.
- Montajes García Traid, S. L. B50485721. IRPF segundo trimestre. 41.250. 1992. Villanueva de Gállego. 018.
- Moreno Cerdán, Angel. 17257707. Declaración negativa fuera de plazo. 6.000. 1989. Tarazona. 018.
- Moreno Cerdán, Angel. 17257707. Declaración negativa fuera de plazo. 6.000. 1989. Tarazona. 018.
- Moreno Cerdán, Angel. 17257707. Declaración negativa fuera de plazo. 6.000. 1989. Tarazona. 018.
- Ortega Usón, Rafael. 17816979. Infracción de empleo. 60.001. 1990. Tarazona. 018.
- Sam, Sdad. Civil. G50340371. Ingreso fuera de plazo, intereses de demora. 16.644. 1992. Villanueva de Gállego. 018.
- Sam, Sdad. Civil. G50340371. Ingreso fuera de plazo, intereses de demora. 9.193. 1992. Villanueva de Gállego. 018.
- TMAS, S. A. A50178656. Negativa 200 fuera de plazo. 24.000. 1987. Belchite. 018.
- Transvaro, S. C. G50476399. Transporte de mercancías por carretera. 60.930. 1992. Villanueva de Gállego. 018.
- Industrial Agr. Virgen Espi. A50182070. Infracción de empleo. 600.120. 1990. Almonacid de la Cuba. 008.
- Arbonés Gotes, Manuel. 40832305. Sanción de tráfico. 18.000. 1993. Caspe. 025.
- Pretensados Tags, S. C. G50133263. Sanción de tráfico. 120.000. 1993. Fuendejalón. 015.
- Gabasa Franco, Luis. 17837755. Sanción de tráfico. 12.000. 1993. Pina de Ebro. 008.
- Artículos de Cotillón, S. A. A50037746. Infracción de empleo. 300.000. 1989. Cuarte de Huerva. 025.
- Aracor, S. L. B50219369. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Cuarte de Huerva. 025.
- Arcafe, S. L. B50223874. Sanción tributaria. 30.000. 1988. Cadrete. 025.

Armapel, S. A. A50087022. Sanción gubernativa. 60.001. 1990. Cuarte de Huerva. 013.

Torres Binaburo, Alfredo. 17853815. Intereses de demora. 2.140. 1990. Villanueva de Gállego. 013.

Restaurante El Ebro, S. C. G50359868. IRPF. 50.190. 1990. El Burgo de Ebro. 008.

Núm. 38.318

Don Jesús Martínez Asensio, jefe de la Unidad de Recaudación Centro-Arrabal;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, a nombre de los deudores que se relacionan, junto a los conceptos e importes de las deudas que se indican, no ha podido ser notificada la providencia de apremio que íntegramente se transcribe, acordada por el jefe de la Dependencia de Recaudación, por darse las circunstancias previstas en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación (no saber o negarse a firmar), por lo que de acuerdo con el citado precepto se realiza la notificación mediante edicto que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el citado expediente. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer (art. 103.6 del citado Reglamento).

«Providencia de apremio. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Recursos: De reposición, ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El jefe de la Unidad, Jesús Martínez Asensio.

Relación que se cita

Deudor, DNI-CIF, concepto, importe, año, localidad y agente

García Bernad, José-Antonio. 72964973. Sanción de tráfico. 30.000. 1992. Muel. 015.

Troquelados J. Corredera, S. A. A50028810. Sanción de tráfico. 60.000. 1993. Utebo. 015.

Gracia Abad, Martín. 17649439. Sanción tributaria. 30.000. 1990. Fuendetodos. 18.

Gracia Abad, Martín. 17649439. Sanción tributaria. 6.000. 1989. Fuendetodos. 18.

Postformados Alemanes, S. A. A50179902. Intereses de demora. 61.699. 1992. Cuarte. 25.

Art-Goya, S. A. A50091263. Intereses de demora. 9.599. 1992. Cadrete. 15.

Mayo Dist., S. C. G50329622. Intereses de demora. 8.270. 1991. Cuarte. 18.

Panificadora Ns. Burjazu, Coop. Ltda. F50106681. Sanciones tributarias. 120.000. 1988. Villanueva de Gállego. 08.

Recreativos 2000 V, S. C. G50208628. IAE. 122.430. 1992. Zuera. 08.

Recreativos 2000 V, S. C. G50208628. IAE. 114.450. 1992. Zuera. 08.

Alfranca Malo, Jesús. 17858330. Sanciones. 30.000. 1990. San Mateo de Gállego. 13.

Carbonell Escudero, Fernando. 17152367. Sanción de tráfico. 18.000. 1993. Borja. 08.

García García, M. Carmen. 73076085. Sanción de tráfico. 2.400. 1993. Tarazona. 018.

Gil Ledesma, Jesús-Ricardo. 73076877. IRPF tercer trimestre. 37.116. 1991. Tarazona. 018.

Gracia Abad, Martín. 17649439. Declaración negativa. 6.000. 1989. Fuendetodos. 018.

Gracia Alfranca, Angel. 17842037. Sanción de tráfico. 6.000. 1993. Nuez de Ebro. 018.

Transportes Gimeno del Corral, S. L. B50039742. Tte. por autotaxis. 2.400. 1992. Alborge. 018.

Carabantes Ramos, José-María. 25160526. Tráfico. 6.000. 1993. Pinseque. 013.

Carabantes Ramos, José-María. 25160526. Tráfico. 6.000. 1993. Pinseque. 013.

Carabantes Ramos, José-María. 25160526. Tráfico. 84.000. 1993. Pinseque. 013.

Carabantes Ramos, José-María. 25160526. Tráfico. 6.000. 1993. Pinseque. 013.

Carabantes Ramos, José-María. 25160526. Tráfico. 84.000. 1993. Pinseque. 013.

Carabantes Ramos, José-María. 25160526. Tráfico. 6.000. 1993. Pinseque. 013.

Alfranca Malo, Jesús. 17858330. Sanción tributaria. 30.000. 1991. Villanueva de Gállego. 013.

Vicente Lechón, Roberto. 17437880. Sanción tributaria. 24.000. 1992. Daroca. 013.

Vicente Lechón, Roberto. 17437880. Sanción tributaria. 6.000. 1992. Daroca. 013.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 40.564

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vías públicas con contenedores.

Lo que se pone en general conocimiento, mediante el presente anuncio, a fin de que puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en el Departamento de Servicios Públicos de la Secretaría General, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 41.325

Don Roberto, doña Elena y doña Aída Royo Picó han solicitado figurar como concesionarios de la sepultura perpetua número 37, grupo 103, ubicada en el Cementerio municipal de Torrero, de la que es titular doña María Royo Picó.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 21 de junio de 1993. — El alcalde, Antonio González Triviño. Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 38.346

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1993.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.35 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asisten con voz y sin voto el concejal don Fernando Villar Igual y el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general en funciones don Luis Cuesta Villalonga.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

Aprobar la relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno durante el pasado mes de abril.

Hacienda y Economía

Prorrogar durante el primer semestre de 1993 el contrato concertado con Pulidos Escriche para la limpieza de las distintas dependencias de las alcaldías de barrios.

Declarar válido el concurso celebrado para contratar la redacción del proyecto de naves en Cementerio municipal de Torrero y ejecución de obras en él incluidas, adjudicando el mismo a la firma Galve y Gil, S. A.

Establecer el precio de 1.300 pesetas para cada ejemplar del Libro de Ordenanzas para 1993, autorizando el cobro del mismo.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de

Justicia de Aragón, desestimatoria de recurso interpuesto contra liquidaciones, instado por Actividades Mercantiles Ebro, S. A.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Incorporar a la contrata del Servicio de Recogida de Basuras la retirada de las procedentes de:

—Sanagustín, S. C., en avenida de Alcalde Caballero, angular a camino de los Molinos.

—Ingeniería Computerizada de Moldes, S. A., en polígono de San Valero, carretera de Castellón, kilómetro 4,800.

—Don Ernesto Pérez Vela, en polígono del Pilar, camino de los Molinos.

—Arpi Relieve, S. A., en avenida Alcalde Caballero, angular a camino de los Molinos.

Ejercitar acciones judiciales ante los tribunales ordinarios, en reclamación de importe de daños ocasionados en:

—Dos señales de tráfico sitas en confluencia de calle Marqués de la Cadena y camino del Vado.

—Aspersor de riego en calle Condes de Aragón, frente al Seminario.

—Señal de tráfico en intersección de avenida de Clavé con General Mayandía.

—Señal informativa en intersección de calle Zaragoza la Vieja con Escultor Ramírez.

—Señal de tráfico en avenida César Augusto, confluencia con calle Torre Nueva.

—Farola de alumbrado público en calle Duquesa de Villahermosa, con calles Unceta y García Sánchez.

—Farola de alumbrado público en avenida de César Augusto, confluencia con calle Predicadores.

—Señal de tráfico en calle San Viator-calle Francisco Izquierdo.

—Valla de protección peatonal en calle Santander-calle Escoriaza y Fabro.

Dejar sin efecto acuerdo adoptado por esta Muy Ilustre Comisión de Gobierno por el que se resolvía ejercitar acciones en reclamación de daños en farola sita en calle Nobleza Baturra y abonar a Cerma y Arriaxa cantidad por reparación de daños.

Abonar a Imesa cantidad por reparación de daños en tapa de registro de alumbrado sito en calle Cantín y Gamboa, esquina a Coso.

Abonar a Cerma y Arriaxa cantidad por reparación de daños en farola de alumbrado público en carretera de Cogullada.

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso de transporte público urbano sin título válido (varios expedientes).

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Miguel-Angel Romanos por instalar grúa cuyos brazos móviles giran sobre avenida de Pablo Gargallo-calle Ainzón.

Redactar proyectos o memorias valoradas de obras de infraestructuras básicas en barrios rurales.

Urbanismo

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la conservación de aceras en calle Padre Polanco, 32, a solicitud de Promociones Aneto, S. L.

Idem para garantizar la reposición de servicios urbanísticos en calle Salvador Allende, 91, a solicitud de Inzarsa.

Idem para garantizar la conservación de aceras en calle Mariano Gracia, números 4-6, a solicitud de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L.

Idem para garantizar la conservación de aceras en calle Noria, 10-16, a solicitud de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L.

Idem para garantizar la conservación de aceras en avenida de Madrid, número 157, a solicitud de Edificio Goya 20, S. L.

Sancionar con multa de 25.000 pesetas a don Antonio Morer, titular de Talleres Morer, en calle San Antonio Abad, 65, por incumplir acuerdo de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de noviembre de 1991 y requerirle para que subsane deficiencias.

Idem a don Miguel Aznar Ortego, titular de Bar Miguel, en calle Silvestre Pérez, 8, por incumplir acuerdo de 3 de noviembre de 1988.

Idem al Patronato de Casas Militares, titular de la actividad de garajes sita en paseo de María Agustín, 31-33, por incumplir acuerdo de 15 de febrero de 1991.

Idem a don Carlos Arizón Sánchez, titular de Pub Ziros, en plaza de San Pedro Nolasco, 2, por incumplir acuerdo de 5 de diciembre de 1991.

Idem a don Juan Lombardo Murillo, titular de máquinas de ebanistería, en calle Vega, 50, por incumplir acuerdo de 18 de enero de 1991.

Idem a don Santiago Cortés, titular de Bar Nueva Vía, en vía Universitat, número 64, por incumplir acuerdo de 10 de enero de 1992.

Fuera del orden del día, la Comisión de Gobierno acuerda llevar a cabo los trámites precisos para la adjudicación de permisos para instalar

propaganda electoral para las elecciones a Cortes Generales en farolas de alumbrado público.

Se levanta la sesión a las 9.45 horas.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario general en funciones, Luis Cuesta Villalonga. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 35.795

Don Francisco Benedí Cisneros y don Esteban Gil Serrano solicitan una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 1 litro por segundo, a derivar del río Aranda, en el paraje de "La Peña", en el término municipal de Brea de Aragón (Zaragoza), con destino al riego de una finca de su propiedad de 918 metros cuadrados de superficie.

La toma se realizará directamente en el cauce del río Aranda, en los meses de mayo a septiembre, mediante una bomba de 4 HP de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles y en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 37.843

La Comunidad de Regantes Aguas Jóvenes ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Jalón (90130), margen izquierda, situado en la localidad de Aguarón (Zaragoza), con destino a riego, para lo cual justifica un caudal de 10 litros por segundo. La superficie a regar es de 28,61 hectáreas.

A tal fin aporta "proyecto de transformación en regadío sito en Aguarón-Cariñena (Zaragoza)" suscrito por ingeniero agrónomo, en Zaragoza y enero de 1992. En dicho proyecto se describen las obras, que, en síntesis, consisten en un pozo de 190 metros de profundidad, de sección circular, de 0,6 metros de diámetro. La extracción del agua se realiza por un grupo motobomba sumergido a 150 metros de profundidad. La impulsión se realiza con tubería vertical de impulsión de acero negro, pintado, con tres válvulas de retención, antiariete, una ventosa y una electroválvula de 3 pulgadas, como elemento controlador del flujo. En la parte más elevada del área de transformación se proyecta una balsa de regulación del agua elevada desde la estación de bombeo, de 30 x 25 x 2,7 metros, con un volumen máximo embalsado de 3.150 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 37.844

Don Manuel Sebastián Estella ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en zona de policía de cauces del barranco Antón, perteneciendo a la cuenca del río Jalón (90130), margen derecha, situado en la localidad de La Vilueña (Zaragoza), con destino a riego de 0,8820 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 0,033 litros por segundo.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 5 metros de profundidad y 3,5 metros de diámetro, revestido de bloques de hormigón. La extracción del agua se realiza mediante una motobomba de gasolina, de 2 HP de potencia, que impulsa el agua a una balsa de regulación situada a 21 metros de distancia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados

a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Forjados y Hormigones

Núm. 34.174

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones, suscrito el día 22 de abril de 1993, de una parte por la Asociación de Fabricantes de Forjados y Hormigones de Zaragoza y Provincia, y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 3 de mayo de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ambito.** — El presente convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores a su servicio de Zaragoza y provincia, dedicadas a la actividad de Forjados y Hormigones.

Art. 2.º **Duración, vigencia y prórroga.** — La duración de este convenio será de un año, entrando en vigor a todos los efectos al 1 de enero de 1993 y finalizando su vigencia al 31 de diciembre de 1993. No obstante, el complemento de enfermedad previsto en el artículo 18 entrará en vigor a los quince días de su publicación. A partir del día 31 de diciembre de 1993 se entenderá prorrogado de año en año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación de, al menos, tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la Dirección Provincial de Trabajo, contándose el plazo de la misma desde la fecha de entrada en el Registro de aquel organismo.

Art. 3.º **Absorción.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso-administrativo, convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o cualquier otra causa, con la excepción hecha en plus de asiduidad y plus de transporte.

Art. 4.º **Unidad de convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Si la autoridad laboral estimase que se conculca la legalidad vigente en alguno de los pactos contenidos en este convenio colectivo, o los modificara, éste quedará sin eficacia, debiendo ser reconsiderado en su totalidad por las partes contratantes.

Art. 5.º **Comisión mixta de interpretación y estudio.** — A los efectos del presente convenio y para dirimir las diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombrará una comisión mixta de interpretación y estudio, presidida por las personas que la comisión designe por unanimidad. Dicha comisión estará integrada por un representante de cada una de las centrales que firman el convenio y por igual número de personas de la Asociación de Empresarios, cuyos nombres figuran en el acta correspondiente. Dichos representantes serán elegidos de entre los que hayan formado parte de la comisión deliberadora del presente convenio.

Los acuerdos de la comisión requerirán para ser válidos la conformidad de la mitad más uno de sus vocales.

Art. 6.º **Funciones de la comisión mixta de interpretación y estudio.** — Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio colectivo.
- Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.
- Conocer y mediar en los conflictos individuales que pudieran producirse con motivo de la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio como instancia anterior al Juzgado de lo Social.

Las funciones o actividades de esta comisión no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la legislación vigente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio. La comisión, que se reunirá como mínimo una vez cada dos meses, deberá dar contestación a las reclamaciones que se le presenten en relación con la interpretación de las cláusulas del convenio en el plazo máximo de treinta días naturales.

Capítulo II

Condiciones económicas

Art. 7.º **Conceptos retributivos.** — La retribución anual pactada en este convenio para cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los demás complementos que se indican en los artículos siguientes.

Art. 8.º **Salario base.** — El salario base del personal afectado por este convenio es el que se especifica en las tablas salariales anexas para cada uno de los niveles que en las mismas se indican, y se devengará los 365 días del año.

Art. 9.º **Plus de asiduidad.** — Al salario base se adicionará, en concepto de complemento salarial, un plus de asiduidad en la cuantía que se determina en las tablas anexas.

Este plus será devengado de lunes a sábado, inclusive, salvo festivos, por jornada efectivamente trabajada.

Los sábados se abonará, tanto si se trabaja como si no, exceptuando el sábado en el que recaiga una fiesta.

Art. 10. **Horas extraordinarias.** — Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias habituales: supresión.
- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- Horas extraordinarias necesarias por contratos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al comité de empresa y a los delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o tajos. Asimismo, en función de esta información y de los criterios anteriormente señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, según el Real Decreto 1.858/1981, de 20 de agosto, y disposiciones en vigor.

Las horas extraordinarias que se trabajen excediendo de la jornada pactada en este convenio se abonarán de acuerdo con los determinados importes de los distintos tipos de horas extraordinarias y categorías que se especifican en la tabla anexa.

Art. 11. **Gratificaciones extraordinarias.** — El importe de las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre serán de treinta días cada una de ellas, abonándose con el salario base de categoría profesional fijado en el presente convenio, más un módulo fijo reseñado en las tablas anexas, cualquiera que sea la modalidad de trabajo que se realice, más antigüedad. El abono de estas gratificaciones se efectuará en los meses de junio y diciembre, si bien los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta a partir de la segunda quincena de los meses señalados. Para las gratificaciones de junio y diciembre se mantiene el criterio de proporcionalidad

establecido en el artículo 109 de la Ordenanza de Trabajo vigente, pagándose el 20 de junio y el 20 de diciembre.

En Zaragoza y con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar se considerará festivo abonable; por salario-base, plus de asistencia, plus de transporte y antigüedad, el día posterior al 12 de octubre, que pasará a ser el anterior a esa fecha en caso de que el día 13 fuera domingo, festivo o sábado. Para conmemorar estas festividades se establece una gratificación extraordinaria de 23.364 pesetas para todas las categorías, que será abonada el 8 de octubre.

En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema, coincidiendo con la festividad del Patrón de cada localidad.

La gratificación del Pilar se percibirá completa por los trabajadores que en el momento de su devengo lleven un mínimo de seis meses de permanencia en la empresa. En otro caso, se abonará en proporción al tiempo trabajado en los seis meses inmediatamente anteriores a su devengo.

Art. 12. Participación en beneficios. — Se estipula la participación en beneficios del 6 % de la percepción anual del salario base del convenio de la tabla que se acompaña, más antigüedad, cualquiera que sea la modalidad del trabajo que se realice. La cantidad resultante se abonará durante el primer trimestre de cada año.

Art. 13. Premio de antigüedad. — Durante la vigencia de este convenio se calculará sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Art. 14. Plus de nocturnidad. — El personal que trabaje entre las 22.00 y las 6.00 horas percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25 % del salario base establecido en este convenio.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus de nocturnidad sobre este tiempo trabajado solamente; si las horas nocturnas exceden de cuatro, se pagará el suplemento correspondiente a toda la jornada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora de período nocturno, será abonado proporcionalmente.

Quedan únicamente exceptuados de percibir este plus el personal que, como guardas, porteros, serenos, etc., fueran contratados para realizar su cometido exclusivamente de noche.

Capítulo III

Indemnizaciones y suplidos

Art. 15. Plus de transporte. — A todo el personal afectado por este convenio se le abonará las cantidades que figuran en la tabla anexa por día de trabajo efectivo, como compensación y para suplir los gastos originados por el concepto de transporte, salvo cualquier otro acuerdo mutuo entre empresa y trabajadores.

Art. 16. Dietas. — La cuantía de las dietas a que se refieren los artículos 145 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo serán igual para todos los niveles y categorías, fijándose su importe en 4.500 pesetas diarias las dietas completas y 2.050 pesetas la media dieta, siempre que el desplazamiento se efectúe dentro de la península. Si dicho desplazamiento se efectúa fuera de la península, la cuantía de las dietas se fijará de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa. Asimismo las demás condiciones del traslado en este último caso se fijarán de mutuo acuerdo entre las partes interesadas.

Art. 17. Ropa de trabajo y utensilios. — Las empresas afectadas por este convenio entregarán al personal a su servicio dos monos o buzos o chaquetillas y pantalón (a los mecánicos tres), cuyo uso será obligatorio. Serán entregados en los meses de enero y julio, salvo para los mecánicos, que será en enero, mayo y septiembre. En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno; sólo a efectos de identificación se permitirá una señal o inscripción en el bolsillo superior derecho o izquierdo.

En la elección de la ropa de trabajo participará un representante de los trabajadores.

Si el mono o buzo entregado no respeta esas características, se entenderá como no entregado y el trabajador afectado podrá negarse a usarlo.

En sustitución de estas prendas, las empresas darán 5.120 pesetas cada seis meses.

Asimismo las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores los utensilios adecuados para su protección y seguridad y cada vez que sea necesaria su reposición, los cuales deberán ser utilizados por los trabajadores en cumplimiento de lo previsto en la sección octava, "Seguridad en el trabajo de las industrias de Forjados y Hormigones", capítulo 6, de la Ordenanza de Trabajo vigente.

Art. 18. Complemento de enfermedad y accidente. — En el caso de incapacidad transitoria, las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el seguro y el 100 % del salario base, plus de asiduidad y antigüedad, a partir del día octavo de la baja, y, en caso de internamiento u operación quirúrgica o accidente no laboral, a partir del primer día y durante 150 días por año natural.

Art. 19. Muerte e invalidez. — Las empresas vendrán obligadas a concertar en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del convenio, una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento o invalidez permanente absoluta de los trabajadores, derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, que garantice al trabajador o a sus causahabientes el percibo de las indemnizaciones siguientes:

- 2.500.000 pesetas, en caso del fallecimiento del trabajador como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 2.500.000 pesetas, en caso de invalidez permanente absoluta como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 2.500.000 pesetas, en caso de invalidez permanente total como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Capítulo IV

Condiciones de trabajo

Art. 20. Jornada de trabajo. — La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

En los supuestos de jornada continuada se establecerá un período de descanso de quince minutos, que se considerará tiempo de trabajo.

La jornada anteriormente referenciada de 40 horas semanales equivale, en cómputo anual, a 1.784 horas de trabajo efectivo para el año 1993.

El personal comprendido en los artículos 85 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo se regirá por lo dispuesto en la misma, o por la norma que la sustituya.

Durante 1993, al objeto de cumplir con la jornada anual de 1.784 horas, se considerarán no laborables los días 7, 24 y 31 de diciembre.

En los centros de trabajo, previo acuerdo entre las partes, podrán sustituirse dichos días por lo que las partes acuerden.

Art. 21. Vacaciones. — Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a veintidós días laborales, excluidos sábados, de vacaciones anuales retribuidas, iniciándose siempre su disfrute en día laborable.

Las vacaciones se abonarán por los mismos conceptos que las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre.

El módulo se considerará de 30 días naturales.

La distribución de los turnos de vacaciones se realizará de acuerdo entre el comité de empresa o delegados del personal y la dirección de la misma, teniendo en cuenta los turnos y categorías dentro de cada sección, y se comunicará a los trabajadores antes del 30 de abril.

El disfrute se procurará se realice durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Art. 22. Fiestas. — Tendrán la consideración de abonables y no recuperables todas las fiestas que figuren en el calendario laboral oficial.

Art. 23. Pago de haberes. — El pago de haberes será mensual, se abonarán como máximo dentro de los cuatro primeros días naturales del mes siguiente a su devengo, teniendo el trabajador derecho a anticipos semanales o quincenales, a cuenta, y respetándose las condiciones más beneficiosas que estuvieran pactadas.

La empresa entregará al trabajador un extracto, por lo menos un día antes del pago del libramiento, para que éste pueda examinarlo, y, en caso de disconformidad, puedan ser aclaradas o rectificadas las posibles diferencias antes del momento del pago. Cuando se constate que el día siguiente a la entrega del talón coincida en domingo o festivo, se pondrá a disposición del trabajador dos días antes.

Las empresas podrán hacer efectivo el pago de haberes mediante transferencia o talón bancario, previo acuerdo del comité de empresa o delegados de personal.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de los trabajadores

Art. 24. Inclemencias climatológicas. — Las horas perdidas por razón de inclemencias climatológicas serán abonadas y no recuperables, bien entendido que en dichos supuestos el trabajador vendrá obligado a realizar cualquier tipo de faena, si así lo requiere la empresa, lo más cercana a su categoría.

Art. 25. Contraprestación. — Como contraprestación a las jornadas económicas que para el personal a destajo se derivan del presente convenio al elevarse los mismos en un 6,20 % de los destajos realizados en el año 1992, los productores mantendrán la misma modalidad de trabajo y producción que venían realizando.

Art. 26. Comité de seguridad e higiene en el trabajo. — Los centros de trabajo que cuenten con más de cincuenta trabajadores constituirán un comité de seguridad e higiene en el trabajo para asistir eficaz y responsablemente al jefe del mismo en esta materia.

Las funciones y atribuciones de dicho comité serán las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las prescripciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los gabinetes provinciales de seguridad e higiene, o instituciones públicas dedicadas a estas funciones, en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del comité de seguridad e higiene de los informes o planes que pudieran elevar a estos organismos.

d) Ser informados por la dirección de la empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de seguridad e higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones y modificaciones pertinentes al plan de seguridad establecido.

e) El comité de seguridad estará compuesto por el empresario o quien lo represente; un técnico cualificado en estas materias, designado por la empresa, y un número de trabajadores no superior a tres de las empresas entre cincuenta y doscientos cincuenta trabajadores, ni superior a cinco en las de más de doscientos cincuenta. Dichos trabajadores deberán pertenecer a las categorías más significativas dentro del centro de trabajo y serán designados por el comité de empresa o por los delegados de personal.

Los comités se reunirán una vez al mes, en horas de trabajo; las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia, estimadas por el secretario o por la mayoría simple de sus miembros.

Los miembros del comité dispondrán del tiempo necesario semanal para que de manera habitual y efectiva comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

En los centros de trabajo que cuenten con menos de treinta trabajadores existirá un delegado de personal que asumirá las funciones de vigilante de seguridad e higiene, con las mismas facultades atribuidas al comité; si el número de trabajadores fuera superior a treinta e inferior a cincuenta, serán dos delegados.

Art. 27. Expediente de regulación de empleo. — En aquellos supuestos en que una empresa afectada por este convenio se viera en la necesidad de instar expediente de regulación de empleo, lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores con la máxima antelación posible, procurándose que, salvo imposibilidad manifiesta, dicha antelación no sea inferior a dos meses.

Art. 28. Retirada temporal del permiso de conducir. — En el caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a dos años, siempre que éste sea como consecuencia de conducir el vehículo de la empresa y por cuenta y orden de la misma, las empresas se comprometen a mantener el puesto de trabajo de la siguiente manera:

a) El primer mes, de vacaciones; en el caso de que ya las hubiese guardado, se incrementará un mes en el apartado b).

b) Cinco meses trabajando en la empresa en otro puesto de trabajo, sin disminución de su categoría y salario correspondiente.

c) El resto del tiempo que dure la retirada del permiso de conducir se concederá excedencia forzosa hasta un máximo de dos años, sin perjuicio de que teniendo las empresas otro puesto de trabajo disponible no utilicen los servicios del chófer sancionado. Si durante el período de excedencia la empresa precisa realizar alguna contratación externa, compatible con la capacidad del trabajador en excedencia, tendrá éste preferencia para ocupar ese puesto en las condiciones de dicho puesto.

d) Las empresas se comprometen, una vez que le sea levantada al trabajador la sanción de retirada de carnet, a readmitir al trabajador en la misma categoría que tenía con anterioridad a la citada sanción, de acuerdo con el apartado c).

Todas las cláusulas del presente artículo quedan sin vigor cuando la retirada del carnet sea motivada por embriaguez del conductor.

Art. 29. Ayuda a comida. — Cuando por circunstancias laborales el trabajador se encuentre en la zona de extrarradio y no tenga tiempo de realizar la comida en su domicilio o lugar habitual, la empresa, previo justificante de la factura del restaurante donde efectuara la comida, abonará su importe hasta una cantidad máxima de 1.030 pesetas. Se considera extrarradio el límite que las empresas de hormigones tienen establecidos como fuera del casco urbano.

Art. 30. Economato. — Las empresas se comprometen al pago de la tarjeta de la red de economatos a la presentación de ésta por el trabajador.

Excedencias

Art. 31. Condiciones generales. — El personal fijo de plantilla con un tiempo mínimo de seis meses al servicio de la empresa podrá pasar a la situación de excedencia, sin que tenga derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo.

La excedencia será de dos clases: voluntaria y forzosa.

Excedencia voluntaria es la que se concede por un plazo superior a un año e inferior a cinco, no computándose el tiempo que dure esta situación a efectos de aumentos por años de servicio.

Deberá ser solicitada por escrito e informada por el comité de empresa o delegado de personal. El plazo de concesión o denegación no podrá ser superior a veinte días. La negativa estará basada en alguna de las siguientes causas:

a) Falta de personal.

b) No llevar un mínimo de seis meses al servicio de la empresa.

c) Haber disfrutado de otra excedencia en los últimos cinco años.

La petición de excedencia voluntaria deberá despacharse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible y otras causas análogas que sean acreditadas debidamente por el trabajador o aquellas otras que se señalen en el reglamento de régimen interior de la empresa.

Si el trabajador no solicita el reingreso en treinta días antes del término del plazo señalado para la excedencia perderá el derecho a su puesto en la empresa.

En los casos en que no exista vacante en categoría profesional del trabajador la empresa se lo comunicará.

El trabajador que solicite su reingreso dentro del límite fijado tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante producida fuera de categoría inferior a la suya podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar que se produzca una vacante de las de su categoría.

Art. 32. Asistencia sanitaria. — Las empresas asumen el compromiso de que todos los trabajadores afectados por este convenio lleven a cabo un reconocimiento médico anual adecuado, para prevenir y comprobar su estado de salud. Los resultados de este reconocimiento le serán notificados al trabajador por escrito.

Art. 33. Teniendo en cuenta las especiales características que comportan el ejercicio de las actividades profesionales de los productores de Forjados y Hormigones, las partes intervinientes en la negociación colectiva que han hecho viable este nuevo convenio para el referido sector estiman que la edad mínima para la jubilación debería ser rebajada a los 60 años, para lo cual dejan expresa constancia de sus deseos en el expresado sentido; esto es que, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 2 del artículo 154 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974, y previos los trámites e informes necesarios, se acuerde por el Ministerio de Trabajo la reducción a los 60 años de la edad mínima para causar derecho a la jubilación.

Sin perjuicio de lo expuesto, las empresas satisfarán a todos aquellos trabajadores que llevaren trabajando un periodo ininterrumpido de un año, siempre que lo soliciten voluntariamente, un premio de jubilación, de acuerdo con la siguiente escala:

— A los 60 años, seis mensualidades del salario base del convenio.

— A los 61 años, cinco mensualidades del salario base del convenio.

— A los 62 años, cuatro mensualidades del salario base del convenio.

— A los 63 años, tres mensualidades del salario base del convenio.

— A los 64 años, dos mensualidades del salario base del convenio.

Jubilación anticipada. — El cobro de dos mensualidades del salario base del convenio por jubilación a los 64 años se podrá sustituir acogiéndose al Decreto 1.194/85, de 17 de julio. Aquellos trabajadores que deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos podrán solicitar la misma a los 64 años de edad, de acuerdo con lo estipulado por el mencionado decreto, teniendo de plazo hasta los 64 años y dos meses cumplidos, y efectuarán su solicitud con un mes de preaviso, debiendo ser concedida por la empresa. A partir de los 64 años y dos meses cumplidos del trabajador, si éste lo solicitase, la jubilación se producirá de mutuo acuerdo empresa y trabajador.

Art. 34. Revisión. — Si el índice de precios al consumo excede del 4,95 % al 31 de diciembre de 1993, se elevarán los conceptos salariales y extrasalariales recogidos en este convenio, en el exceso, a partir del 1 de enero de 1993, abonándose la diferencia por una sola vez dentro del primer trimestre, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1993.

Art. 35. Garantías personales. — Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente convenio.

Art. 36. Los delegados de personal y miembros del comité de empresa podrán acumular las horas de créditos mensual en uno o varios de ellos, previa comunicación al empresario.

Art. 37. Contrato para trabajo fijo en obra. — Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados.

Este contrato se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

1.º Con carácter general el contrato es para una sola obra, con

independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratos para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores "fijos de obra" por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2.º No obstante lo anterior, previo acuerdo entre las partes, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante un período máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumpliendo el período máximo de tres años, si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

3.º Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario principal y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro, o, en su defecto, a la comisión paritaria provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el supuesto primero. La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la comisión paritaria, dispondrán en su caso de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado para el supuesto segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

En los supuestos primero, segundo y tercero se establece una indemnización por cese del 4,5 %, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas de convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Art. 38. Los trabajadores que formalicen otros contratos temporales o de duración determinada inferior a 181 días de los regulados en el Real Decreto 2.104/84, para trabajar en una o varias obras de construcción, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir la indemnización por conclusión del 7 %, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato. Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

Lo previsto en el párrafo anterior, es decir, la penalización del 7 %, se producirá en los contratos concertados durante el año, pero no será nunca de aplicación en el período de vacaciones comprendido entre el 25 de junio y el 25 de octubre.

El contrato por obra o servicio determinados contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 2.104/84, queda regulado por lo dispuesto en el artículo 37.

Art. 39. Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores. — En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores, y por movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este convenio colectivo podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Art. 40. Finiquitos. — Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no será de aplicación el párrafo primero.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Cláusulas adicionales

Primera. — Las tablas de retribuciones anexas al presente convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar entre las partes.

Segunda. — La aplicación de las mejoras económicas del convenio tendrán repercusión en los precios, incluso entre las empresas afectadas por el mismo y para los contratos en curso. Dicha repercusión será la correspondiente al incremento de los costos salariales que este convenio determina.

Tercera. — El salario mínimo interprofesional no modificará la estructura del presente convenio colectivo, ni la cuantía de las retribuciones salariales pactadas en el mismo, siempre cuando éste garantice a los trabajadores ingresos iguales o superiores a aquel salario mínimo interprofesional.

Cuarta. — Todo trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, percibiendo el importe del salario base del convenio y antigüedad, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se indica:

- Durante diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- De tres a cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, hermanos o abuelos de ambos cónyuges; la licencia será de tres días cuando el sepelio tenga lugar en el propio municipio donde tenga el domicilio el trabajador; cuatro días si el sepelio se efectúa dentro de la provincia de Zaragoza, y cinco días si el sepelio tiene lugar fuera de la provincia.
- Un día para el cambio de domicilio y el tiempo necesario para la revisión del carnet profesional de conducir.
- De tres a cuatro días naturales, en caso de enfermedad grave de padre, hijo o cónyuge, según que el hecho determinante se produzca dentro o fuera de la provincia.
- Un día por matrimonio de padre, hermanos e hijos de ambos cónyuges.
- Cuatro días naturales en caso de nacimiento de hijo.
- Por muerte de tíos y sobrinos, un día natural en la provincia y dos días naturales fuera.

En los apartados b), d) y e) se reconocerá como cónyuge la convivencia marital de hecho suficientemente documentada, haya o no vínculo matrimonial.

Quinta. — En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza de construcción y demás disposiciones vigentes.

Sexta. — Las condiciones pactadas forman un todo unitario e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el momento en que el Estatuto de los Trabajadores o cualquier otra disposición pueda afectar al artículo 4.º del presente convenio colectivo, concretamente a la regulación específica de las horas extraordinarias, las empresas y los trabajadores cuyo sistema de trabajo fuese a tiempo, de mutuo acuerdo decidirán por acogerse al sistema previsto para las horas extraordinarias en el Estatuto de los Trabajadores, con lo que no les será de aplicación a ningún trabajador de dicha empresa los conceptos recogidos en las tablas salariales como "horas extraordinarias" y como "módulo gratificación extraordinaria y vacaciones", o bien, de mutuo acuerdo, decidirán por mantener el sistema previsto en el presente convenio, tabla de horas extras y módulo de gratificación extraordinaria y vacaciones.

TABLA SALARIAL AÑO 1993

	Mensual
Grupo 2. Personal titulado:	
Ingenieros y arquitectos titulados	163.176
Perito y ayudante de ingeniero	114.695
Ayudante técnico sanitario	108.780
Grupo 3. Empleados:	
I. Técnicos:	
Encargado general de fábrica	108.780
Delineante o dibujante proyectista	97.912
Delineante o dibujante de primera	93.123
Delineante o dibujante de segunda	85.946
Calador	79.153
Aspirante menor de 18 años	50.863
II. Administrativos:	
Jefe de primera	114.695
Jefe de segunda	109.336
Oficial de primera	93.123
Oficial de segunda	85.946
Auxiliar y telefonista	79.153
Aspirante menor de 18 años	50.863
III. Mercantiles:	
Viajante	93.123

Corredor o vendedor	85.946
IV. Subalternos:	
Listero o conserje, cobrador	79.153
Almacenero, pesador, ordenanza, portero	79.153
Enfermero, guardia jurado y vigilante	79.153
Personal de limpieza	79.153
Botones de 17 a 18 años	50.863
Botones de 16 a 17 años	31.877
Grupo 4. Operarios:	
Encargado	108.780
Encargado de sección	97.912
Diario	
Oficial de primera	3.062
Maquinista (oficial de segunda)	2.826
Ayudante (oficial de tercera)	2.780
Especialista	2.734
Peón	2.602
Aprendiz o pinche de 17 a 18 años	1.672
Aprendiz o pinche de 16 a 17 años	1.048
Grupo 5. Oficios auxiliares:	
Jefe de taller	3.326
Contraamaestre	3.197
Grupo 2. Personal titulado:	
Ingenieros y arquitectos titulados	2.789.767
Perito y ayudante de ingeniero	2.076.125
Ayudante técnico sanitario	1.989.061
Grupo 3. Empleados:	
I. Técnicos:	
Encargado general de fábrica	1.989.061
Delineante o dibujante proyectista	1.829.078
Delineante o dibujante de primera	1.758.587
Delineante o dibujante de segunda	1.652.944
Calcedor	1.552.948
Aspirante menor de 18 años	1.136.528
II. Administrativos:	
Jefe de primera	2.076.125
Jefe de segunda	1.997.238
Oficial de primera	1.758.587
Oficial de segunda	1.652.944
Auxiliar y telefonista	1.552.948
Aspirante menor de 18 años	1.136.528
III. Mercantiles:	
Viajante	1.758.587
Corredor o vendedor	1.652.944
IV. Subalternos:	
Listero o conserje, cobrador	1.552.948
Almacenero, pesador, ordenanza, portero	1.552.948
Enfermero, guardia jurado y vigilante	1.552.948
Personal de limpieza	1.552.948
Botones de 17 a 18 años	1.136.528
Botones de 16 a 17 años	857.043
Grupo 4. Operarios:	
Encargado	1.989.061
Encargado de sección	1.829.078
Oficial de primera	1.756.032
Maquinista (oficial de segunda)	1.650.588
Ayudante (oficial de tercera)	1.630.113
Especialista	1.609.639
Peón	1.550.774
Aprendiz o pinche de 17 a 18 años	1.135.140
Aprendiz o pinche de 16 a 17 años	856.174
Grupo 5. Oficios auxiliares:	
Jefe de taller	1.874.273
Contraamaestre	1.816.432

Jefe de equipo, pesetas más diarias que las que corresponden a su categoría, 102.

Asiduidad, 775 pesetas.

Plus de transporte, 277 pesetas.

Módulo de gratificación extra y vacaciones, 1.000 pesetas.

	Primera hora cada día	Restantes horas cada día
Horas extraordinarias		
Encargado de sección	1.026	1.237
Oficial de primera	975	1.184
Maquinista (oficial de segunda)	870	988
Ayudante (oficial de tercera)	832	935
Especialista	777	893
Peón	738	838

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 35.663

Por desconocerse el paradero actual de las personas que se relacionan no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto la cantidad que se indica, por percepción indebida de prestaciones económicas de protección a la familia.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General, Subdirección de Recaudación Voluntaria del Régimen General (calle Doctor Cerrada, 6, 5.ª planta), donde se les indicará la forma de ingresar la mencionada cantidad.

Contra esta resolución, y de conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de mayo) podrán interponer reclamación previa ante esta entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación.

Transcurrido tal plazo sin oposición, y de no haberse efectuado el reintegro, se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General para que proceda a su exigencia de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Número de DNI, apellidos y nombre, cuantía y número de reclamación

72962349. López Zoroquiáin, Lucía. 12.000. 91-9940.

17689817. Navarro Gregorio, Angeles. 63.000. 91-16863.

17197939. De la Vara Joven, Santiago. 18.000. 92-2504.

17980428. Estaún Bolea, Luis-Fernando. 18.000. 92-3032.

Zaragoza, 26 de mayo de 1993. — El director provincial, P. D.: El jefe de la Sección de Subsidios, José-María Hernando Velázquez.

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Núm. 40.912

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966 y el artículo 10 del Decreto 2.619 de 1966, ambos de 20 de octubre, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1966, se somete a información pública la instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación, y para la que se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.

Domicilio: Avenida de Roncesvalles, número 7, 31002-Pamplona.

Tensión: 66 kV.

Origen: Apoyo número 2-11 de la línea aérea Gallur-Tudela, en Mallén (Zaragoza).

Término: Subestación rectificadora de Renfe, en Cortes (Navarra).

Longitud: 1.683 metros.

Recorrido: Términos municipales de Cortes (Navarra) y Mallén (Zaragoza).

Finalidad de la instalación: Cumplimiento de los planes de electrificación de Renfe en la vía Zaragoza-Alsasua.

Presupuesto: 9.442.592 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza (avenida de Valencia, número 50) y de Navarra (calle Erletokieta, número 2, Pamplona), en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El director provincial, José-Luis Martínez Láinez.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 36.355

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora a la Seguridad Social doña Concepción Sánchez Gómez, casada con don Francisco Sánchez Albornós, con fecha 21 de mayo de 1993 se ha practicado la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora doña María-Concepción Sánchez Gómez, casada con don Francisco Sánchez Albornós, los cuales han sido debidamente notificados según prevén los artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, como deudores a la Seguridad Social por el régimen especial de autónomos, declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 2.190, folio 46, finca 2.989. Urbana número 12. — Vivienda en la planta tercera de la casa núm. 4, señalada con el núm. 1. Es del tipo A-1. Tiene una superficie útil de 81,61 metros cuadrados y construida de 112,83 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera y patio de luces; derecha entrando, vivienda número 2 de la misma planta y rellano de escalera; izquierda, casa número 1, y fondo, terreno que la separa de vial. Le corresponden unas cuotas de participación de 0,55 % en el bloque y de 3,41 % en la casa de la que forma parte.

Lleva vinculado como anejo inseparable un aparcamiento en la planta de sótano, cuya superficie y número a efectos de identificación se determinará en la cédula de calificación definitiva. Forma parte de un bloque o edificio sito en esta ciudad, subpolígono Puerta de Sancho, del polígono número 45, parcela números 7, 25, 31 y 33 de la submanzana 3.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito: 47.693 pesetas de principal, más 9.538 pesetas de apremio al 20 % y 40.000 pesetas presupuestadas para costas, a resultas de la liquidación a realizar en su momento.

Concepto: Descubierta total requerimiento.

Período: Enero, febrero y marzo de 1989.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 del dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y no pudiendo ser notificados ni la deudora ni su cónyuge se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 1 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 36.356

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Seguridad

Social don Thierry Rodríguez Neboit, con fecha 21 de mayo de 1993 se ha practicado la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Thierry Rodríguez Neboit, el cual ha sido debidamente notificado según prevén los artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, como deudor a la Seguridad Social por el régimen especial de autónomos, declaro embargado el inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 2.296, folio 63, finca 5.732 (antes 41.941). Una décima parte indivisa de Urbana número 25. — Vivienda o piso 3.º, letra B, tipo 7, en la 3.ª planta alzada, con acceso por la escalera izquierda, de unos 73 metros cuadrados de superficie construida. Linda: frente, hueco de escalera; derecha entrando, piso letra C; izquierda, calle A de la urbanización, y espalda, resto de la finca propiedad de Aragón Urbana, S. A. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento en la planta de sótano, rotulada con el número 27. Le corresponde una participación de copropiedad de 3,648 % en relación al valor total del inmueble. Según la cédula de calificación definitiva sus superficies son las siguientes: Vivienda, 79,50 metros cuadrados construidos y 62,07 metros cuadrados útiles, y aparcamiento, 30,33 metros cuadrados construidos y 25,41 metros cuadrados útiles. Forma parte de un edificio sito en término de Miralbueno de esta ciudad, partida "Plano de San Lamberto" y "Costera", que constituye parte de la manzana 7 de la urbanización Torres de San Lamberto, segunda fase, descrito donde indica la inscripción 1.ª.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito: 628.699 pesetas de principal, más 125.739 pesetas de apremio al 20 % y 50.000 pesetas presupuestadas para costas, a resultas de la liquidación a realizar en su momento.

Concepto: Descubierta total.

Período: Años 1989, 1990 y 1991.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 del dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y no pudiendo ser notificados ni el deudor don Thierry Rodríguez Neboit, ni los propietarios de una décima parte indivisa doña Leyla Rodríguez Neboit, don Jaime Sanfelipe Rodríguez, doña Yolanda Sanfelipe Rodríguez, don Sergio Sanfelipe Rodríguez y doña Noelia Sanfelipe Rodríguez, ni doña Josiane Rodríguez Carrilero, madre a cuya autoridad familiar están sometidas las menores y propietarias también cada una de ellas de una décima parte Verónica Sanfelipe Rodríguez y Vanesa Sanfelipe Rodríguez, se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 1 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 39.429

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Emilio Dendarieta Molinero, con fecha 3 de mayo de 1993 ha sido practicada la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Emilio Dendarieta Molinero, quien ha sido debidamente notificado, según prevén los artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, como deudor a la Seguridad Social por el régimen especial de autó-

nomos, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Vivienda o piso quinto, ático derecha, con terraza, en la sexta planta superior, con una cuota de participación de 6,25 % en el solar y demás cosas y elementos de uso y aprovechamiento común. Mide unos 59 metros cuadrados, y linda: al frente, caja de escalera y piso 5.º izquierda de la misma planta; derecha entrando, patio de luces; izquierda, plaza de Santo Domingo, y al fondo, casa de Esteban Blánquez. Forma parte de la casa sita en Zaragoza, plaza de Santo Domingo, números 7 y 8. Inscrita al tomo 1.956, folio 210, finca núm. 8.480-N.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito: 549.209 pesetas de principal, más 109.841 pesetas de apremio al 20 % y 50.000 pesetas presupuestadas para costas a resultados de la liquidación a realizar en su momento.

Concepto: Descubierta total.

Período: De junio a diciembre de 1989, 1990 y 1991.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y no pudiendo ser notificado el deudor apremiado, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Notificación de solicitud de entrega de títulos de propiedad y valoración de fincas

Núm. 39.430

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra doña María-Rosario Gil Ibáñez, casada con don Luis-Miguel López Estala, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1993 la siguiente

«Providencia. — Conforme preceptúa el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se requerirá a la deudora, al tiempo que se fija el tipo de subasta, la entrega de los títulos de propiedad de los inmuebles embargados dentro de los tres o quince días siguientes a dicho requerimiento, según se trate de deudores residentes o no en la propia localidad donde radican los bienes. También se les apercibirá que, caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que los libre a su costa.»

Al mismo tiempo se comunica que se ha procedido a la valoración de las fincas embargadas que a continuación se describen:

Urbana número 79. Vivienda 6.º A, tipo I, en la sexta planta de viviendas de la escalera cuatro, de 77,38 metros cuadrados útiles. Linderos: frente, caja de escalera y vivienda B; derecha entrando, vial interior de la unidad vecinal; izquierda, espacios libres de la fase I y casa E-3, y fondo, espacio sobre chaflán recayente a vial interior de la unidad vecinal. Coeficiente, 1 %. Forma parte de la fase I, del inmueble sito en Zaragoza, en el subpolígono Puerta de Sancho, del polígono 45. Inscrita al tomo 2.071, folio 112, finca número 1.280 del Registro de la Propiedad número 11 de los de Zaragoza. Valorada en 12.475.612 pesetas.

Y no pudiendo ser notificada ni la deudora ni su cónyuge, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por

Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre de 1991).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones que señala el artículo 190 del citado Reglamento.

En cuanto a la notificación realizada de la valoración, se advierte que caso de discrepancia podrán presentar las personas interesadas valoración contradictoria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; "BOE" número 3, de 3 de enero de 1991).

Zaragoza a 14 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargos de vehículos

Núm. 32.273

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Serliebro, S. L., con número de CIF B-50369255, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 6.503.946 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, en fecha 28 de abril de 1993, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados a la deudora de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo "Nissan Patrol", matrícula Z-7366-AK, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano.

Notificación de embargos de vehículos

Núm. 32.274

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor don José-Luis Lozano Bueno, con número de CIF 017866905, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 527.107 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, en fecha 11 de febrero de 1993, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del

vehículo "Seat Ibiza GL 1.5", matrícula Z-9573-U, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 41.236

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, sobre investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Ejea de los Caballeros II (Zaragoza).

Acordada por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 la concentración parcelaria de la zona de Ejea de los Caballeros II (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación darán comienzo el 5 de julio de 1993 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Los trabajos de concentración afectarán a las parcelas ubicadas en el sector hidráulico VII de Ejea II, polígonos 15 y 16 de bases, comprendidos dentro de los siguientes límites: norte, río Arba de Biel; sur, acequia de Sora; este, término de Luna, y oeste, barranco de Val Oscura.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios y aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten al personal de Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Zaragoza, 21 de junio de 1993. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 38.512

Don Julián Rodríguez Rodríguez, secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 1.523 de 1991-D, a instancia de doña Pilar Ucedo Gea, contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado la notificación de la providencia de 9 de diciembre de 1991 a la recurrente, dado su ignorado paradero, y que literalmente dice:

«Por presentados los anteriores oficios del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores, únase al presente recurso y se tiene como representante de la demandante al procurador don José-Luis Isern Longaris y para su defensa al letrado don Francisco Polo Blasco, con domicilio este último en Zaragoza (calle Las Vírgenes, 2, 1.ª I), teléfono 390112.

Notifíquese la presente resolución a la demandante doña Pilar Ucedo Gea, haciéndole saber que deberá interponer el correspondiente recurso en el término correspondiente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a la interesada.

Zaragoza, 31 de mayo de 1993. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 41.278

Aprobado por la Comisión de Gobierno municipal el pliego de condiciones para la adjudicación de la obra a realizar en paseo de Torres y calles de Alfonso I y Virgen del Pilar, se inicia procedimiento licitatorio por concurso.

Durante el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán presentar ofertas.

Asimismo, durante los ocho primeros días se podrán presentar alegaciones o reclamaciones al pliego de condiciones. En caso de presentarse alguna se suspenderá el procedimiento de licitación.

Tipo de licitación, 15.932.503 pesetas (IVA incluido), a la baja.

Fianza provisional, 2 % del tipo de licitación.

Documentación a presentar, la reflejada en el pliego de condiciones.

Alagón, 21 de junio de 1993. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 40.925

Don Tomás Latorre Sánchez, actuando en nombre y representación de Dover, S. C., ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento de local para bar y licencia para establecer la actividad de bar de categoría especial en la avenida Laviaga Castillo, 11, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y artículo 36.b)-3 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos vigente, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 18 de junio de 1993. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

U S E D

Núm. 40.922

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 1 de 1992 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Used, 10 de junio de 1993. — El alcalde-presidente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Núm. 40.665

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 247 de 1993, promovido por Interleasing, S. A., contra Gil Trans, S. L., don Francisco Gil Crespo y doña María-Teresa Gil Crespo, en reclamación de 2.811.768 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada doña María-Teresa Gil Crespo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 39.828

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 1.051 de 1992-A, a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Zaragoza, contra José-María Uliaque Sáez, por reclamación de la cantidad de 272.026 pesetas, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sala núm. 10, planta calle) el día 14 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 cuenta corriente número 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 19 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 9 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Derecho de traspaso del local comercial dedicado a bar, sito en calle Miguel Labordeta, 1 y 3, de esta ciudad, de unos 90 metros cuadrados. Valorado en 750.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, notificándose al arrendador (artículo 33 de la Ley Hipotecaria) la mejor postura ofrecida en la subasta o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretende la adjudicación, y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el artículo 32.2.^a de la citada ley de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo a negocio de la misma clase que en él se viene ejerciendo.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 40.209

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.101-C de 1992, instado por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Caja Rural Provincial, contra don Francisco-José Hernández Andrés y doña María-Teresa Carrasco Santos, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (en plaza del Pilar, sala 10, planta baja) el día 8 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 6 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 3 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

El presente servirá de notificación a la parte demandada, en caso de no poder hacérsela personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana 377. — Vivienda derecha, en planta primera de la casa número 23, bloque 11, del grupo de viviendas José Antonio Girón, de Zaragoza, que tiene una superficie construida de 56 metros cuadrados y le corresponde una cuota de 10 %. Linda: por su frente y por su fondo, con patio, y derecha. piso izquierda. Finca registral 4.616, tomo 4.193, folio 90. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 39.829

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 376 de 1993-A, instados por Banco Zaragozano, S. A., contra Taine, S. A., José-Luis Mayor García y César-Vicente Barravino Tomás, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a estos últimos a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra ellos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Taine, S. A., se expide el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 37.929

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 236 de 1992, seguido a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra don Pascual Castiella y doña María-Dolores Mógica, se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 15 de septiembre próximo, en segunda subasta el día 15 de octubre siguiente y en tercera subasta el día 12 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el consignado en cada lote, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Rústica. — Finca 100 del polígono 4, terreno de regadío, en Sádaba, de 12-00-50 hectáreas. Inscrita al tomo 1.245, folio 145, finca 9.046. Valorada en 6.360.000 pesetas.

2. Rústica en polígono 4 "Espartal", en Sádaba, de 00-57-50 hectáreas. Inscrita al tomo 1.245, folio 144, finca 9.045. Valorada en 287.000 pesetas.

Fincas en Farasdués:

3. Campo secano en "Varella". Inscrito al tomo 637, folio 68, finca núm. 1.075. Valorado en 280.000 pesetas.

4. Campo secano en "Sardera". Inscrito al tomo 637, folio 70, finca 1.076. Valorado en 147.000 pesetas.

5. Campo secano en "Rodaza". Inscrito al tomo 637, folio 72, finca 1.077. Valorado en 113.000 pesetas.

6. Campo secano en "Cantera Mesa". Inscrito al tomo 637, folio 74, finca 1.078. Valorado en 152.000 pesetas.

7. Campo secano en "Plana Escopal". Inscrito al tomo 637, folio 76, finca 1.079. Valorado en 321.000 pesetas.

8. Campo en "Corral del Marqués". Inscrito al tomo 548, folio 243, finca 1.020. Valorado en 282.000 pesetas.

9. Campo en "Varella de la Fuente". Inscrito al tomo 548, folio 236, finca 1.013. Valorado en 148.000 pesetas.

Fincas en Biota:

10. Campo regadío en "Vega". Inscrito al tomo 652, folio 23, finca 3.560. Valorado en 430.000 pesetas.

11. Campo regadío en "La Vega". Inscrito al tomo 652, folio 198, finca 3.687. Valorado en 113.000 pesetas.

12. Campo regadío en "La Vega". Inscrito al tomo 652, folio 200, finca 3.688. Valorado en 217.000 pesetas.

13. Rústica. — Campo regadío en "La Vega". Inscrito al tomo 652, folio 202, finca 3.689. Valorado en 645.000 pesetas.

14. Campo seco en "Puy Alagón". Inscrito al tomo 652, folio 204, finca 3.690. Valorado en 110.000 pesetas.

15. Campo seco en "Puy Alagón". Inscrito al tomo 652, folio 206, finca 3.691. Valorado en 162.000 pesetas.

16. Campo seco en "Corral de la Mallada". Inscrito al tomo 684, folio 223, finca 3.943. Valorado en 237.000 pesetas.

17. Campo seco en "Aguasalada". Inscrito al tomo 684, folio 225, finca 3.944. Valorado en 268.000 pesetas.

18. Campo seco en "Pizuelos". Inscrito al tomo 706, folio 103, finca 4.116. Valorado en 239.000 pesetas.

19. Terreno regadío en "San Bartolomé". Inscrito al tomo 1.498, folio 75, finca núm. 5.935. Valorado en 1.770.000 pesetas.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación que obre en autos.

El ingreso del 30 % indicado se efectuará por el licitante previamente al acto de subasta, en la cuenta corriente 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no será permitida su participación.

Dado en Ejea de los Caballeros a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez de Primera Instancia, Roberto Esteban. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 40.367

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de cognición número 114 de 1992, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, representada por el procurador señor Gascón Marco, contra don José Montañés Lafuente, se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 6 de septiembre próximo, en segunda subasta el día 5 de octubre siguiente y en tercera subasta el día 8 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 2.133.600 pesetas, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Parcela de terreno número 157, en poblado de Valareña. Inscrita al tomo 1.261, folio 151, finca 17.121.

Casa en poblado de Valareña, término de Ejea. Inscrita al tomo 1.261, folio 155, finca 17.123.

Valorado todo ello en la suma de 2.133.600 pesetas.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose la titulación que obre en autos.

El importe del 30 % de la valoración será ingresado previamente en la cuenta núm. 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.

Dichos bienes forman parte de una explotación familiar individual, debiendo el rematante, como obligación primaria, depositar en el Departamento de Agricultura de la DGA las cantidades que, en su caso, adeude el ejecutado. El rematante deberá llevar en cultivo directo y personal las tierras integrantes de dicho patrimonio, quedando sometido a las limitaciones y obligaciones que se contienen en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario

de 12 de enero de 1973 y la Ley 49 de 1981, de 4 de diciembre, debiendo, asimismo y a ser posible, residir en el núcleo urbano a que pertenece este lote.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez de Primera Instancia, Roberto Esteban. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 39.703

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 41 de 1993, seguido a instancia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, representado por la procuradora señora Ayesa Franca, contra Cárnicas Cinco Villas, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.^a Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Matadero con sala de despiece aneja, sito en término municipal de Ejea de los Caballeros, en polígono de Valdeferrín, inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.495, libro 259, folio 114, finca 22.359, inscripción cuarta, compuesto de los albergues de ganado, matadero, triperías, cámaras frigoríficas, sala de despiece, oficinas y servicios exteriores que le son anejos. Valorado todo ello en 169.028.408 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a once de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 40.260

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 150 de 1991, seguido a instancia de Estación de Servicio Miravegas, S. L., representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra Ciudad Laborda, S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 21 de septiembre próximo, en segunda subasta el día 22 de octubre siguiente y en tercera subasta el día 19 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 2.850.000 pesetas, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos. Los bienes se hallan depositados en poder de la propia ejecutada, domiciliada en Ejea, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

—Un vehículo marca "MAN", matrícula Z-2229-Y.

—Un vehículo marca "MAN", matrícula BU-7584-H.

- Un vehículo marca "MAN", matrícula NA-6878-N.
- Un vehículo marca "Leciñena", matrícula Z-02977-R.
- Las respectivas tarjetas administrativas de transporte de cada uno de dichos vehículos.

Todo ello valorado en la suma total de 2.850.000 pesetas.

Los mencionados vehículos figuran a nombre de titulares distintos de la ejecutada, si bien han sido notificados de la existencia del procedimiento y del embargo.

El importe del antedicho 30 % será ingresado previamente al acto de la subasta en la cuenta núm. 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 39.336

Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 30 de 1993, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Dehesa Sumelzo, contra don Jaime Banzo Torralba y doña María-Isabel Vinué Ena, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.885 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.^a Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta:

Primera. — Heredad de secano en término municipal de Ardisa (Zaragoza), denominada "Castillo de Ballestar", partida del mismo nombre, compuesta de casa de labor y tierras de cultivo y pastos. Ocupa la casa y demás dependencias una superficie de 1.333 metros cuadrados y 16 milésimas, y las tierras, 60 hectáreas 82 áreas, de las que aproximadamente

40 hectáreas se destinan a cultivo y el resto (20 hectáreas 82 centiáreas) a pastos. Son sus linderos: al norte y este, con el río Gállego; al sur, terreno de Murillo de Gállego, y al oeste, terreno de Ardisa y porción resto de la finca matriz de que procede. Inscrita al tomo 1.285, folio 73, finca 1.019. Se valora en 74.269.176 pesetas.

Segunda. — Campo de secano en la partida "Miramonte" o "El Llano", en término de Ardisa, de 81 hectáreas 21 áreas 71 centiáreas, de las que una extensión aproximada de 60 hectáreas se destina a erial pastos y el resto a cereal secano. Linda en la actualidad: norte, Angel Tresaco Garasa, carretera de Ayerbe a Ejea y Angel de Sus; este, carretera de Ayerbe a Ejea y Jaime Banzo Torralba, y oeste, término de Murillo de Gállego y Obras Públicas. Polígono 4, parcela 125, subparcelas a) a la z), y polígono 5, parcela 58, subparcelas a) a la x), y parcela 59, subparcelas a), b), c) y d). Inscrito al tomo 268, folio 162, finca 251, inscripción novena. Se valora en 28.885.000 pesetas.

Ambas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Sirva este mismo edicto para notificación a los deudores expresados en el encabezamiento del lugar, día y hora de las subastas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis-Fernando Ariste López. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 41.283

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de menor cuantía número 53 de 1993, seguidos por este Juzgado a instancia de Antonio Sarnago Sisamón, representado por el procurador señor Gascón Marco, con asistencia del letrado señor Arregui Alava, contra Supermercados Lafuente, S. A., con último domicilio conocido en esta villa, en calle Fernando el Católico, números 2 y 4, y contra su administrador único don Juan Lafuente Lisbona, cuyo último domicilio conocido lo fue en Layana (Zaragoza), calle General Mola, número 10, ambos declarados en rebeldía y en ignoardo paradero, sobre reclamación de la cantidad 3.419.882 pesetas, intereses y costas, por el presente se cita a dichos demandados para que el próximo día 8 de julio, a las 11.00 horas, comparezcan en este Juzgado al objeto de practicar la prueba de confesión judicial que viene acordada, y, para el caso de su incomparecencia injustificada en dicho día y hora, se les cita por segunda vez para que comparezcan en este Juzgado el siguiente día 9 de julio, a las 11.00 horas, apercibiéndoles que de no comparecer en esta segunda citación podrán ser tenidos por confesos. Igualmente se les requiere por el presente para que exhiban en este Juzgado los siguientes documentos, a cuyo efecto se ha señalado dicho día 8 de julio, a las 11.15 horas:

Facturas recibidas de don Antonio Sarnago Sisamón desde el 1 de enero de 1988 hasta el cese de la actividad de Supermercados Lafuente, S. A., en Ejea de los Caballeros.

Inventario realizado por Supermercados Lafuente, S. A., durante los años 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Balances realizados por Supermercados Lafuente, S. A., en los años 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Libro de actas de la mercantil Supermercados Lafuente, S. A., para comprobar las actas levantadas durante los años 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y para que sirva de citación y requerimiento a los demandados, conforme viene acordado en estos autos, expido el presente en Ejea de los Caballeros a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial